

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la providencia del 21 de enero del 2021, proferida por la sala de familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho segunda instancia.....\$ 1.817.052

Vr total costas a cargo de Luz Dary Carabalí Caicedo.....\$ 1.817.052

Cali, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 840

Santiago de Cali, veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

Proceso:	Sucesión intestada
Demandante:	Lina María Gómez Espinosa y otros
Causante:	Cosme Gómez Gallo
Radicado:	76-001-31-10-013-2018-00320-00

Por medio de providencia del 21 de enero del 2021, la sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, confirmó la sentencia 254 de 8 de noviembre del 2019, proferida por este despacho.

Referente al escrito allegado por el secuestre, Aury Fernán Díaz Alarcón, por el cual solicita ser relevado del cargo; no se hace necesario disponer el relevo solicitado, ya que, ante la definición del trámite de segunda instancia confirmando la sentencia proferida por este despacho, debe dar cumplimiento a su numeral 7°, haciendo entrega de los bienes a los asignatarios de cada especie y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de un término no superior a veinte días.

En cuanto al escrito allegado por la apoderada judicial de las herederas Lina María, Daniela y Rubiela Gómez, en el que solicita requerir al secuestre para que rinda cuentas de su gestión y dé explicación sobre el pago de los cánones de arrendamiento que los inquilinos afirman haberle hecho entrega; se dispondrá requerir al auxiliar de la justicia para que, además de presentar información definitiva sobre su gestión, se pronuncie, con detalle, sobre lo manifestado por la

apoderada, so pena de compulsar copias a las autoridades disciplinarias y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Superior.
- Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.
- Disponer el archivo de las presentes diligencias.
- 4. Requerir** al secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, para que, dentro de un término no superior a veinte (20) días, haga entrega de los bienes a los asignatarios de cada especie, rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y se pronuncie sobre el escrito presentado por la apoderada judicial de las herederas, so pena de compulsar copias a las autoridades disciplinarias y penales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

